



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GC-61	Página 1 de 8
GESTIÓN		Versión 02	02-01-2025
CONTRACTUAL			
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL			

**RESOLUCION No 363 del 2026
(20 DE MAYO DEL 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, art 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, solicita, viabilizar y Autorizar para adelantar proceso de contratación con una Empresa Sin Ánimo De Lucro ESAL, para llevar a cabo un convenio de asociación cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER”**, para lo cual adjuntó el estudio previo y los documentos del proceso de contratación. El cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la justificación de la necesidad establecida dentro de los Estudios previos para el desarrollo del objeto contractual: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER”** fue desarrollado bajo los siguientes preceptos:

*“Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: **son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo**”.*

Que, el artículo 70. Establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

***Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GC-61	Página 2 de 8
GESTIÓN		Versión 02	02-01-2025
CONTRACTUAL			
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL			

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

“Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y constituye el primer espacio de socialización, formación en valores, protección y afecto. En el contexto actual del municipio de Florián, Santander, se evidencia la creciente necesidad de fortalecer los lazos familiares como estrategia para promover la convivencia pacífica, la cohesión social y el desarrollo integral de los Florianenses, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

Factores como la migración, la pérdida de tradiciones culturales, el impacto de la tecnología en la comunicación interpersonal, las situaciones de violencia intrafamiliar y la desarticulación de redes de apoyo comunitario han generado tensiones que afectan directamente el tejido social y familiar. Frente a este panorama, el Estado, a través de sus entidades territoriales, tiene la obligación de implementar estrategias que contribuyan a la reconstrucción y fortalecimiento de los vínculos familiares, conforme a lo dispuesto en la Ley 1361 de 2009 (Ley de Protección Integral a la Familia) y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

La ONU reconoce y afirma la importancia de la familia como un lugar privilegiado para la educación. La familia es el lugar de crecimiento, donde se encuentra protección y seguridad, además, son múltiples los estudios que reconocen la importancia del contexto familiar y los lazos de seguridad que en este se construyen para el desarrollo físico, pero sobre todo psicológico de los más pequeños. Cuando las relaciones familiares son estrechas y están basadas en el amor y en el respeto, los niños se sienten queridos y respaldados, lo que es vital para su autoestima y confianza.

Dentro de las familias existe un rol denominado madre, el cual está ejercido por una persona que hace parte de la familia y sobre el cual se ejercen funciones de cuidado, amor, educación, bienestar, etc., para con los hijos; desde años inmemorables este rol ha sido motivo de festejo y exaltación, esto, teniendo en cuenta que según los relatos de la mitología griega el día de la madre podría tener origen en la antigua Grecia, además el filósofo alemán Walter Otto afirmó que "la figura materna era muy resaltada en la mitología"; adicional a esto, años posteriores en 1914 el presidente de Estados Unidos, Thomas Woodrow Wilson, firmó un proyecto de ley al favor de proclamar al "Día de la Madre" como fiesta nacional; a partir de ese momento, más de 40 países del mundo, en su mayoría europeos y del continente americano, adoptaron esta festividad en sus calendarios.

Colombia fue uno de los territorios que acogió esta celebración, convirtiéndola en una de las más importantes del año para el comercio. Aquí el día de la madre tiene una connotación religiosa que honra la aparición de la Virgen de Fátima o Virgen María, que según religiosos ocurrió el 13 de mayo en 1917 en las colinas de Cova da Iria, Fátima, en Portugal, razón por la que algunos asocian este evento religioso a las madres. Además, en el año 1925 el presidente Pedro Nel Ospina hizo oficial esta fecha a través del decreto número 748 de 1926, del artículo 4 de la ley 28 de dicho año; dicho documento, firmado el 5 de mayo de 1926, establecía la celebración del "Día de la Madres el segundo domingo de mayo y tenía apartados como la importancia de "El reconocimiento y los deberes que tienen los hijos con sus madres; y la "organización de ofrendas de flores para las madres muertas.

En este sentido, se justifica la necesidad de llevar a cabo acciones afirmativas, como la conmemoración del Día de la madre, que permitan resaltar la importancia de la unión familiar mediante actividades





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GC-61	Página 3 de 8
GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión 02	02-01-2025
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL			

pedagógicas, culturales y recreativas. Estos espacios contribuyen a crear conciencia sobre el papel de la familia en la formación de ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con su comunidad.

Adicionalmente, resaltar la unión familiar en el municipio de Florián contribuye a prevenir problemáticas sociales que afectan el bienestar de la comunidad, como el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes, el abandono escolar, la violencia intrafamiliar y el debilitamiento del acompañamiento parental. La familia, cuando cuenta con entornos fortalecidos, se convierte en el primer factor protector frente a estos riesgos.

Así mismo, la conmemoración de este día tiene un significado mucho más profundo para la sociedad en su conjunto por el carácter unificador de la figura materna como cohesionadora de la familia, el simbolismo tan importante de la maternidad y su papel fundamental en la crianza de los hijos y en la creación, formación y mantenimiento de valores fundamentales de los futuros ciudadanos, como base del desarrollo humano.

Con el fin de contribuir en la conmemoración del día de la madre, se abre un espacio cultural, el cual estará dirigido a todas las madres del municipio de florían, Madres cabezas de familia, Madres trabajadoras, Madres estudiantes, entre otras; promover este evento cultural en el Municipio, es una estrategia fundamental que contribuye con el bienestar crea y fortalece lazos sociales y solidarios.

En contextos rurales como el de Florián, donde la comunidad conserva tradiciones solidarias y de cercanía entre sus miembros, es esencial revitalizar estos valores a través de encuentros que celebren la familia como eje de convivencia. Estas acciones, además, reafirman el sentido de pertenencia y compromiso con el territorio, generando mayor cohesión entre sectores sociales, comunidades educativas, instituciones y organizaciones locales.

Estas iniciativas permiten la participación activa de diferentes generaciones, fomentando el diálogo, el respeto y la transmisión de valores y saberes. Para el municipio de Florián, resaltar la unión familiar es también una oportunidad para visibilizar la riqueza cultural del territorio, fortalecer la identidad local y promover una cultura de paz y corresponsabilidad entre el Estado, la comunidad y las familias.

Teniendo presente que el Municipio de Florián no solo se encuentra conformado por las familias residentes en el casco urbano, sino también por las comunidades asentadas en las veredas que integran de manera activa y esencial el territorio municipal, la Administración Municipal ha considerado necesario desarrollar actividades conmemorativas incluyentes dirigidas a exaltar y homenajear a todas las madres pertenecientes a la comunidad florianense, garantizando así condiciones de participación e integración territorial en igualdad de condiciones.

En ese sentido, y bajo criterios de descentralización, inclusión comunitaria y fortalecimiento del tejido social, se proyecta la realización de una celebración principal de carácter masivo en el casco histórico del municipio, complementada con jornadas conmemorativas y actividades culturales en distintas veredas del territorio rural, específicamente en los sectores de Buena vista alta, Buena Vista Baja, Casacote, El Carmen, El Gualilo, El Opon, El Zarval, Encenillo, Guaimaral, La Cavaña, La Colorada, La Esmeralda, La Esperanza, La Playa, La Venta, La Vueltiada, Leones, Lucitania, Mopora, Otro Mundo, Platanillo, Puerto Perla, San Antonio, San Gil, San Jose Alto, San Jose De Florian, San Luis, Santa Helena, Santa Lucia, Santa Rosa Tisquique Viani permitiendo con ello ampliar la cobertura institucional y facilitar la participación efectiva de las madres residentes en zonas rurales que, por razones geográficas y de desplazamiento, podrían presentar limitaciones para asistir a una única actividad centralizada en el casco urbano. Lo anterior, en armonía con los principios de integración comunitaria, participación ciudadana y fortalecimiento social promovidos por la Administración Municipal.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C 722/04, ha consagrado Protección constitucional especial para la Mujer cabeza de familia, *“ha señalado que esa protección especial para la mujer cabeza de familia se*





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GC-61	Página 4 de 8
GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión 02	02-01-2025
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL			

explica, por una parte, por las condiciones de discriminación y marginamiento a las que se ha visto sometida la mujer durante muchos años, y, por otra, por el significativo número de mujeres que por diversos motivos se han convertido en cabezas de familia, y deben asumir, en condiciones precarias y sin apoyo de ninguna naturaleza, tanto las responsabilidades del hogar como las propias de la actividad de la que derivan el sustento familiar”.

La conmemoración para el reconocimiento de la mujer en su rol de madre se convierte en un espacio importante para recordar y afirmar la existencia de estas en la sociedad y del ejercicio de sus derechos. Es así, que el municipio de Florián cuenta, dentro de su plan de desarrollo con el programa de protección del tejido social enfocado en el empoderamiento y liderazgo de la mujer y padres / madres cabeza de hogar como dinamizadores de desarrollo social.

Con el objetivo de promover la integración social, el fortalecimiento de los lazos comunitarios y la valoración de la cultura local, se hace necesaria la adquisición de bienes y servicios logísticos para el desarrollo de actividades culturales en el marco de la conmemoración del Día de la madre en el municipio de Florián, Santander. Esta celebración representa una oportunidad significativa para resaltar la importancia del núcleo familiar y la importancia del papel de madre como base de la sociedad, mediante eventos artísticos, recreativos y pedagógicos que fomenten la participación activa de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Este proyecto contribuye directamente a las siguientes metas institucionales:

- **Servicio de promoción de actividades culturales:** mediante el desarrollo de eventos culturales que incluyan muestras artísticas, musicales, teatrales y recreativas, que promuevan el reconocimiento y la valoración del patrimonio cultural y las expresiones identitarias locales.
- **Servicio de educación informal con niños, niñas y adolescentes capacitados:** a través de actividades formativas y recreativas como talleres, juegos pedagógicos y dinámicas participativas enfocadas en la construcción de ciudadanía, el fortalecimiento de habilidades sociales y la promoción de valores.
- **Foros educativos territoriales realizados:** mediante la implementación de espacios de diálogo intergeneracional orientados a la reflexión sobre el papel de la familia, la crianza positiva, los derechos de los NNA y la convivencia pacífica en el entorno comunitario.

Con fundamento en lo anterior, es de gran importancia que la Administración Municipal de Florián, Santander, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones políticas administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política, el cual establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura; y el establecido en el Artículo 71 el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el Estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la Cultura.

Dentro de las estrategias de la Administración Municipal se encuentra el fortalecimiento de los espacios de integración familiar, recreación y sano esparcimiento para la comunidad florianense, promoviendo actividades culturales, deportivas y recreativas que contribuyan al bienestar de las familias, la niñez y la comunidad en general. Estas actividades, que por tradición se han desarrollado durante varios años en el Municipio, permiten generar escenarios de convivencia y unión entre padres, hijos y demás integrantes de la comunidad, fortaleciendo valores como el respeto, la solidaridad, el trabajo en equipo y la participación comunitaria.

Ahora bien, de acuerdo con el programa de gobierno del Municipio de Florián, se da la necesidad de realizar un convenio cuyo objeto es el: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**





SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GC-61	Página 5 de 8
GESTIÓN		Versión 02	02-01-2025
CONTRACTUAL			
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL			

RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER”.

la Corte Constitucional ha le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GC-61	Página 6 de 8
GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión 02	02-01-2025
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL			

desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Florián, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

El convenio de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de Florián, Santander, no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar.

El convenio de asociación también estará sujeto a un proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017, garantizando la selección objetiva de las entidades participantes y el cumplimiento de los principios de transparencia y planeación, asegurando que los recursos públicos destinados al evento serán ejecutados de manera eficiente y alineados con las necesidades de la comunidad.

De acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios interinstitucionales de asociación se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017.

De acuerdo a lo precedente, el Municipio de Florián Santander, necesita desarrollar el proceso contractual a mención en virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del Decreto 092 de 2017 para elegir mediante un proceso competitivo al mejor oferente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, establece: **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GC-61	Página 7 de 8
GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión 02	02-01-2025
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL			

que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que conforme al estudio previo la solicitud de contratación se trata de Un Proceso Competitivo, de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado y del cual se producirá invitación pública para la presentación de ofertas por parte de entidades sin Ánimo de Lucro, que cuenten con los requisitos mínimos establecidos por la entidad, para el desarrollo del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Alcalde del municipio de Florián, Santander,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Proceso de Contratación mediante la Modalidad competitiva Decreto 092 de 2017, Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, mediante Proceso Competitivo N° **MF-CI-004-2026**, el cual será publicado en la Plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Objeto del convenio a celebrar es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER”**.
- El valor del aporte por parte del municipio será:
 - Aporte económico del Municipio de Florián, Santander, por valor de: **CIENTO CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$105.071.000,00)**, equivalentes al 95,94% del valor del convenio. incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este. Valor que se encuentra respaldado bajo disponibilidad presupuestal N° **26-00286** expedida del 25 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y presupuesto Municipal.
- Las condiciones previstas para participar dentro de la selección de la entidad sin ánimo de lucro, estarán dadas dentro de los estudios previos e invitación pública, que serán publicados en la plataforma del Secop II, según cronograma establecido por la entidad.
- Plazo será de: **un (01) mes**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Las condiciones previstas para participar dentro de la selección de la entidad sin ánimo de lucro, estarán dadas dentro de los estudios previos e invitación pública, que serán publicados en la plataforma del Secop II, según cronograma establecido por la entidad.
- Que teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte según lo establecido dentro de los estudios previos el cual deberá ser mayor o igual a el 4,22% del valor oficial del convenio
- Que los documentos necesarios solicitados por la entidad para acreditar la idoneidad del oferente se encuentran contenidos dentro de los estudios previos e invitación a participar, los cuales serán publicados en la plataforma del SECOP II o en su defecto podrán ser consultados en la secretaria de Desarrollo Social Municipal

ARTICULO SEGUNDO: el presente proceso de contratación se llevará a cabo conforme a lo establecido

Calle 4. No. 1 A - 45 Esquina - Código Postal 684541 – Teléfono - Celular +57
3124856025

Página WEB. www.florian-santander.gov.co
Correo Electrónico. alcaldia@florian-santander.gov.co



Alcaldía Florián Santander

Alcaldía Municipal de Florián
Santander

@alcaldia_florian_santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIÁN



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GC-61	Página 8 de 8
GESTIÓN		Versión 02	02-01-2025
CONTRACTUAL			
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL			

dentro del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de enero 23 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florián, Santander a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR ORLANDO DELGADO PARDO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yefer Daniel Avendaño Gonzalez – Secretario de Desarrollo Social Municipal

Revisó: Leonel Ricardo Quiroz Pinto – Aspectos Jurídicos

